



ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de diciembre de 2017 ha aprobado las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el 2018. Dichas bases generales se publicarán en el BOTHA y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. El Servicio Municipal de Igualdad ha elaborado las Bases reguladoras de la “Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de género en el municipio de Vitoria-Gasteiz” para el ejercicio 2018, una de las líneas de subvención establecidas en las bases generales .

Es objeto de esta convocatoria contribuir al fortalecimiento de las asociaciones feministas y de mujeres a través de la financiación de proyectos con una clara perspectiva feminista o de género, e impulsar proyectos con el mismo objetivo, de entidades mixtas que cuenten con un espacio creado para promover la participación activa de las mujeres en la propia entidad y la realización de proyectos o actividades de promoción de la igualdad de género en el ámbito en el que se desarrolla (deportivo, educativo, social, cultural, etc)

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 0160.2381.481.39 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y por importe de 50.000 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, tal y como señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

CONSIDERANDO de aplicación la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, conforme a las cuales se han redactado las Bases Reguladoras específicas, la Concejala Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones del Servicio de Igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el ejercicio 2018, con una dotación económica de 50.000 euros con cargo a la partida 0160.2381.481.39 del presupuesto a aprobar en el 2018. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SEGUNDO.- Aprobar las **bases específicas** reguladoras de la citada convocatoria, que se adjuntan al expediente.



TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**